

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, veintinueve (29) de octubre del año dos mil veinte (2.020).

Revisado el auto que señaló fecha para diligencia de secuestro, se observa que se incurrió en un error de digitación en el inciso 1º toda vez que se señaló como año de realización de la diligencia el 2.021 siendo que su realización es en el año en curso (2.020), en consecuencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 286 del Código General del proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el inciso 1º del auto de fecha 22 de octubre del año 2.020, mediante el cual se señaló fecha para diligencia de secuestro, el cual quedará así:

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., en su Despacho Comisorio No 327 del 6 de febrero del año 2.020. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 20 de noviembre del año 2.020 a la hora de las 3:00 de la tarde.

SEGUNDO: el presente auto hace parte integral del auto que obra a folio 4.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ.